

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD Y EL ING. MARCOS OSWALDO GARCIA UZHO, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LA PARROQUIA RURAL DE ZHIDMAD CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DEL PROYECTO REDISTRIBUCIÓN EQUITATIVA SOCIAL DELEGADA DE LA COMPETENCIA VIAL RURAL

PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA DE OBRAS
Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, representado por el sr. José Lucero Domínguez, en calidad de Presidente del GAD, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otro el Ing. Marcos Oswaldo García Uzho, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: “MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LA PARROQUIA RURAL DE ZHIDMAD CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DEL PROYECTO REDISTRIBUCIÓN EQUITATIVA SOCIAL DELEGADA DE LA COMPETENCIA VIAL RURAL”

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía mediante documento de **RESOLUCIÓN N°013-GADPRZH-2021 de fecha 06-09-2021** del proceso de código MCO-GADPRZH-001-2021 para el “**MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LA PARROQUIA RURAL DE ZHIDMAD CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DEL PROYECTO REDISTRIBUCIÓN EQUITATIVA SOCIAL DELEGADA DE LA COMPETENCIA VIAL RURAL**”.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 730418, denominada **ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE VIAS DE LA PARROQUIA**, conforme consta en la certificación conferida por Ing. Mayra Elizabeth Jadán en calidad de Secretaria Tesorera, mediante documento de certificación presupuestaria N° 196-GADPRZH-2021 con fecha 02-09-2021 por el monto de

\$46.185,27 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 27/100 DOLARES AMERICANOS)

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 7 de septiembre del 2021 a las 08h00am, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, El sr. José Lucero Domínguez en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zhidmad, mediante resolución administrativa N° 016-GADPRZH-2021 de acta de adjudicación de fecha 27 de septiembre del 2021, adjudicó el contrato para el **“MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LA PARROQUIA RURAL DE ZHIDMAD CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DEL PROYECTO REDISTRIBUCIÓN EQUITATIVA SOCIAL DELEGADA DE LA COMPETENCIA VIAL RURAL”** al Ing. Marcos Oswaldo García Uzho.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. **Garantía del buen uso del anticipo.**
- e) La resolución de adjudicación, N° 016-GADPRZH-2021 de fecha 27 de septiembre del 2021
- f) Las certificación conferida por Ing. Mayra Elizabeth Jadán Juela secretaria tesorera del GAD Parroquial, mediante documento certificación N°196-GADPRZH-2021 de fecha 02-09-2021, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la obra **“MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LA PARROQUIA RURAL DE ZHIDMAD CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DEL PROYECTO REDISTRIBUCIÓN EQUITATIVA SOCIAL DELEGADA DE LA COMPETENCIA VIAL RURAL”**

Conforme las especificaciones técnicas del proceso de contratación:

PLAN DE INTERVENCIÓN VIAL APROBADO POR PLANIFICACIÓN

ÍTEM	VÍA	UNIDAD	CANTIDAD
1	Vía huandu Alto y Bajo	Km	1,50
2	Vía Zhidmad – Jalo	Km	2,00
3	Vía Guayrapungo – Chico Ialcote	Km	2,00
4	Vía Dique – Rañas – Horno	Km	3,00
5	Vía parte baja de Monjas - Burococha	Km	0,70
6	Gordeleg – Bella vista	Km	1.80
7	Monjas centro - Quililin	Km	0.50
8	San José - Chacones	Km	1.00
	TOTAL	Km	12.50

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con la (*contratante*) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de 46.185,27 (*Cuarenta y seis mil ciento ochenta y cinco con 27/100*) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA “EL MANTENIMIENTO VIAL A NIVEL DE LASTRE EN LA PARROQUIA RURAL DE ZHIDMAD CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DEL PROYECTO REDISTRIBUCIÓN EQUITATIVA SOCIAL DELEGADA DE LA COMPETENCIA VIAL RURAL”

No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	REPLANTEO DE VIAS	ML	12500,00	0,10	1.250,00
2	EXPLOTACION, MINADO Y CARGADO DE MATERIAL EN MINA	m ³	4471.73	2,12	9.480,07
3	LIMPIEZA Y RECONFORMACION DE CUNETAS A MAQUINA	m	12500,00	0,26	3.250,00
4	RETIRO DE MATERIAL VEGETAL Y RECONFORMACION CON MATERIAL DE LASTRE(NO INCLUYE COSTO DE MATERIAL)	m ²	44717.25	0,41	18.334,07
5	LASTRADO (TENDIDO Y COMPACTADO) NO INCLUYE COSTO DE MATERIAL)	m ³	2235.86	2,28	5.097,76
6	TRANSPORTE DE MATERIAL HASTA 5 KM	m ³	5813.25	1,30	7.557,23
7	SOBREACARREO DE MATERIALES CON DISTANCIAS MAYORES A 5 KM m ³ /km	m ³ /km	4677.46	0,26	1.216,14
Total:					46.185,27

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de (5 días) laborables, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de *veinte por ciento (20%) del valor del contrato*, que es de 9.237,05 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 05/100 dólares de los Estados Unidos de América).

5.2. El valor restante de la obra, esto es, el ochenta por ciento (80 %), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas (*mensuales*), debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

5.3. Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días laborables después de finalizado el mes, la fiscalización, en el plazo de (5 días) la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (5 días) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.5. En los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

El contratista presentará las garantías: **Garantía del buen uso del anticipo:** una póliza de garantía que respalde el 100% del monto entregado en calidad de anticipo.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 45 días, contados a partir de la *notificación de que el anticipo se encuentra disponible*, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicara la multa, el contratista deberá pagar una multa en los siguientes casos:

Por cada día de retraso en el plazo de cumplimiento de ejecución de la obra, (uno por mil del valor que está pendiente de ejecutar) por cada día de incumplimiento. (Art. 11 numeral 2 "Registro oficial Suplemento 150 del 29 de diciembre del 2017").

Por no entregar la planilla a fiscalización dentro de los 5 primeros días laborables de cada mes (uno por mil del monto planillado por cada día de incumplimiento). Después de que la obra se encuentre terminada de acuerdo a los tiempos y con el aval de fiscalización.

Incumplimiento del cronograma valorado de trabajos: la contratante sancionara al contratista en cada planilla mensual de avance de obra con el uno por mil del valor que está pendiente de ejecutar por cada día de incumplimiento (Art. 11 numeral 2 "Registro oficial Suplemento 150 del 29 de diciembre del 2017") en el cronograma valorado de trabajos vigente hasta que se iguale en el mismo cronograma.

Por no acatar las órdenes de la fiscalización del contrato: se sancionará al contratista con una multa de QUINIENTOS dólares diarios durante el tiempo que dure el incumplimiento.

Por obstaculizar los trabajos de otros contratistas o de los trabajos de la contratante o terceros independientes del contratista: se sancionará al contratista con una multa de QUINIENTOS dólares diarios en caso de presentarse.

De no encontrarse en obra el equipo mínimo propuesto (según el cronograma ofertado) o retirar el equipo del frente de trabajo sin la autorización de la fiscalización, se sancionará al contratista con una multa de QUINIENTOS dólares diarios en caso de presentarse.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Por la naturaleza del contrato, no habrá reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. La contratante designa Al **Ing. Samuel Esteban Sánchez Ordoñez Profesional contratado**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Cabe aclarar la fiscalización la realizaran técnicos del GAD Provincial del Azuay.

10.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta. y,
- e) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

CONDICIONES ADICIONALES DEL PRECIO DE LA OFERTA

El traslado y movimiento de la maquinaria a las áreas de trabajo o mina será a costo del contratista.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Cuarto.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón de Gualaceo Parroquia Zhidmad.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: GAD PARROQUIAL RURAL DE ZHIDMAD.

Dir. Parroquia Zhidmad, centro parroquial casa del GAD Parroquial

Ubicado en la Vía al cementerio calle s/n a 100 metros de la escuela Tomas Ordoñez

Teléfono: 07-2329018

Mail: juntaparroquialsanmiguel@hotmail.com

El contratista: ING. MARCOS OSWALDO GARCIA UZHO

Dir. Calle 9 de Octubre y Abelardo j. Andrade

Teléfono: 0994151661

Mail: oswgar@yahoo.com

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Zhidmad a los 4 días del mes de octubre del año 2021.

Sr. José Lucero Domínguez
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE ZHIDMAD

Ing. Marcos Oswaldo García Uzho
CONTRATISTA